



DEPENDENCIA:
SECCIÓN:
NÚMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

ASUNTO:

EL C. MANUEL ALBERTO OCHOA MAGALLÓN, SECRETARIO GENERAL DEL II AYUNTAMIENTO DE PLAYAS ROSARITO, BAJA CALIFORNIA,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 04 de septiembre 2003; en el punto tercero inciso (a) se tomó el siguiente:

----- ACUERDO -----

ACTA II-31/03 a).- El C. Presidente Municipal Luis Enrique Díaz Félix presenta dictamen relativo a acuerdo modificatorio de creación de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C. cediendo el uso de la voz al C. Regidor Lic. Ricardo Sánchez Jiménez quien explica la participación de la Comisión que preside, interviniendo el C. Sindico Procurador Lic. Tomas de la Rosa Martínez quien da lectura al dictamen correspondiente, que contiene antecedentes, considerados y punto de acuerdo que modifica los Artículos 8, fracción I, y 14 fracción II, adiciona el Artículo 6 del capítulo III y deroga los Artículos transitorios actuales, integrando siete Artículos transitorios, los cuales entrarían en plena vigencia una vez publicados en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de los Artículos Primero y Segundo los cuales surtirán efecto a partir de su aprobación en cabildo, Acto seguido el C. Presidente Municipal Luis Enrique Díaz Félix somete a consideración el dictamen conjunto y emitido por las Comisiones de Gobernación y Legislación, de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, de Administración Pública y asociadas para el efecto con la Sindicatura Municipal relativo a la modificación del acuerdo de creación de la Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito, B.C., propuesta aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo.

Se extiende la presente certificación que consta de una foja útil escrita por un solo lado, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., a los veinte días del mes de septiembre de 2003, para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. MANUEL ALBERTO OCHOA MAGALLÓN
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signature/initials on the right margin.



H. II AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DEPENDENCIA: SINDICATURA
No. DE OFICIO: 970/03

Playas de Rosarito B.C., a 03 de Septiembre del 2003.

H. CABILDO
DEL H. II AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

DICTAMEN

Que emite en conjunto las Comisiones de Legislación y Gobernación, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Administración Pública, Asociadas con el Sindico Procurador. Mismo que somete a consideración del H. Cabildo del II Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. **RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE ROSARITO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2002.**

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión ordinaria de cabildo, de fecha 14 de Agosto del 2003, en el punto segundo del inciso b) del orden del día, se solicito, se turnara a la Comisión de Gobernación y Legislación el proyecto modificario del acuerdo de creación de la Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito.
- II. Que con fecha 29 de Agosto del presente año, el Sindico Procurador Lic. Tomas de la Rosa Martínez, convoco a los integrantes de las comisiones mencionadas así como a los regidores de éste H. II Ayuntamiento, para revisar y proponer las modificaciones procedentes al acuerdo en mención.

Marcos Gallardo

CONSIDERANDO

De conformidad con los Artículos 71, 73, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., éstas comisiones en conjunto y asociadas con el Sindico Procurador Lic. Tomas de la Rosa Martínez, proceden a dictar los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

I.- Se adiciona al Capitulo III Articulo 6 del acuerdo en mención lo siguiente:

Al Regidor Presidente de la Comisión de Administración Publica, al Regidor Presidente de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, al Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, al Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social; así como al Director de Obras y Servicios públicos, como al Director de Desarrollo Social Municipal. Así como agregar el carácter Local de los colegios de profesionistas. De igual forma modificar SAHOPE por SIDUE, atendiendo al cambio de nombre sufrido por dicha Dependencia; todo lo anterior para quedar como sigue:

I.- Regidor Presidente de la Comisión de Administración Publica **II.-** Regidor Presidente de la Comisión de Planeación para el Desarrollo. **III.-** Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico. **IV.-** Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social. **V.-** Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **VI.-** Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. **VII.-** Los Directores de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras y Servicios Públicos, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social Municipal. **VIII.-** Un Representante de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado. **IX.-** Un Representante de la Comisión Estatal de Servicios Públicos. **X.-** Un Representante de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del estado. **XI.-** Un Representante del Colegio Local de Arquitectos. **XII.-** Un Representante del Colegio Local de Ingenieros. **XIII.-** Un Representante de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, y; **XIV.-** Un Representante de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal en el Estado.

II.- Modifíquese el artículo 8 fracción I, del acuerdo de creación de la Paramunicipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 04 de Febrero del 2002, cambiando la palabra Paraeestatal por Paramunicipal.

Martín V. S. S. S.

III.- Modificar artículo 14 Fracción II para quedar como sigue: II.- Su ejercicio durara por el periodo de la Administración Municipal en que se designo y podrá ser Reelecto para el siguiente periodo de Gobierno.

IV.- Así mismo se propone se deroguen los artículos Transitorios del actual acuerdo de creación de la PRODEUR para en su lugar establecer y ampliar nuevos artículos, para quedar como siguen:

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 1.- Transfiérase y destínese a Promotora para el Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.,(PRODEUR) los recursos financieros humanos, así como mobiliario y equipo de oficina, de los siguientes departamentos adscritos a las Dependencias correspondientes.

Del Departamento Técnico de la Dirección de Desarrollo Social Municipal:

I.- Recursos Financieros - \$4,050,833.52

II.- Recursos Humanos – Cuatro Plazas, siendo estas: 1.- Jefe de Departamento de Area Técnica; 2.- Supervisor de Obra; 3.- Supervisor de Obra 4.- Auxiliar Técnico.

III.- Mobiliario y Equipo de Oficina – según relación y resguardos anexos.

Del Departamento de Apoyo Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano:

I.- Recursos Financieros -\$4,262,337.31

II.- Recursos Humanos – Dos Plazas, siendo esta: 1.- Supervisor de Obra y Apoyo Técnico. 2.- Supervisor de Obra.

III.- Mobiliario y Equipo de Oficina - según relación y resguardo anexos.

Del Departamento de seguimiento de Obra Publica de la Tesorería Municipal.

I.- Recursos Financieros -\$90,845.67

II.- Recursos Humanos – Una Plaza, siendo esta la Coordinador Administrativo de Obra Publica.

III.- Mobiliario y Equipo de Oficina – según relación y resguardos anexos

Por lo que en total por concepto de Recursos financieros la cantidad a transferir a la PRODEUR será por la suma de - - - -\$12,139,169.49

Art. 2.- Los movimiento señalados en el Artículo que antecede, surtirán efectos a partir de su aprobación por Cabildó.

C. Cabildo

Art. 3.- Los mobiliarios y Equipos de Oficina, serán transferidos a la PRODEUR a título de comodato, quedando sujetos al contrato respectivo.

Art. 4.- El espacio físico que habría de ocupar el organismo de la Paramunicipal en mención, será el que le asigne la Oficialía Mayor dentro de las Instalaciones del Palacio Municipal, y será a título de Comodato.

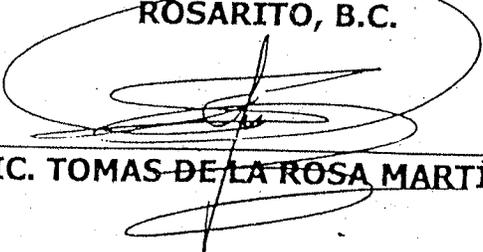
Art. 5.- El presupuesto económico a transferirse a la Paramunicipal, por parte de la administración central, será para aplicarse única y exclusivamente para el presente ejercicio fiscal.

Art. 6.- Deróguese los artículos transitorios del acuerdo de creación de la presente Paramunicipal en mención, así como cualquier disposición que se oponga al presente acuerdo.

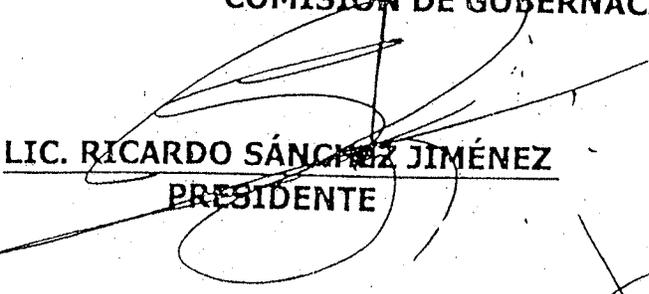
Art.- 7.- Con la salvedad de lo señalado por el artículo 1ro. y 2do. del presente acuerdo, el mismo en su integridad modificatoria del acuerdo Original de fecha Diez y Seis de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, surtirá efectos a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

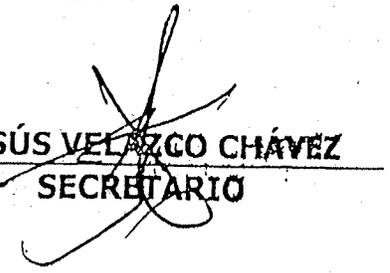
Art.- 8.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL H. II AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.

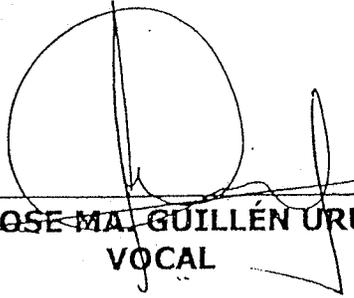
**SINDICO PROCURADOR DEL H. II AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARITO, B.C.**


LIC. TOMAS DE LA ROSA MARTÍNEZ

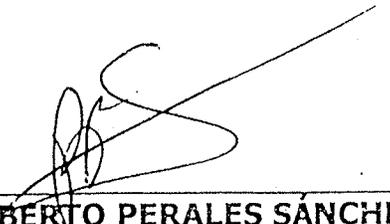
**REGIDORES DEL H. II AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN**


LIC. RICARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE


DR. JESÚS VELAZCO CHÁVEZ
SECRETARIO

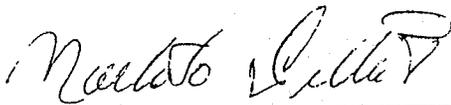


PROF. JOSE MA. GUILLÉN URUETA.
VOCAL

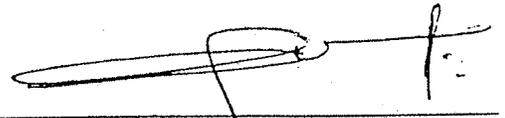


C.P. ROBERTO PERALES SÁNCHEZ
VOCAL

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.



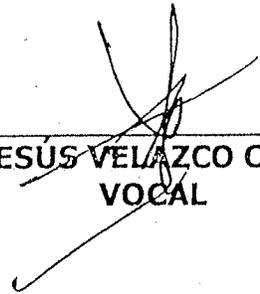
NORBERTO GILBERT ARMENTA
PRESIDENTE



VENERALDO OLVERA LÓPEZ
SECRETARIO



JOSE MORALES BRICEÑO
VOCAL

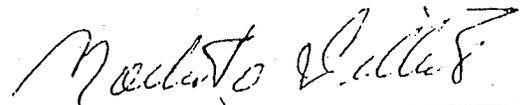


DR. JESÚS VELAZCO CHÁVEZ
VOCAL

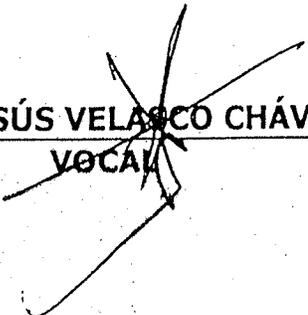
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



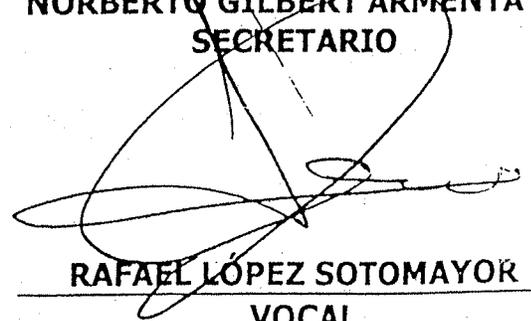
C.P. ROBERTO PERALES SANCHEZ
PRESIDENTE



NORBERTO GILBERT ARMENTA
SECRETARIO



DR. JESÚS VELAZCO CHÁVEZ
VOCAL



RAFAEL LÓPEZ SOTOMAYOR
VOCAL

EL C. LUIS ENRIQUE DÍAZ FÉLIX, SECRETARIO GENERAL DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el punto cuarto correspondiente a Informes del Presidente se tomo el siguiente:

ACUERDO

ACTA I-33/99 :- El Lic. Silvano Abarca Macklis, propone a los Miembros del Cabildo sea discutido el asunto de la creación de la PRODEUR y dice que la intención de la creación de ésta es con el único fin de beneficiar a la ciudadanía ya que la PRODEUR sería un instrumento de beneficio para los ciudadanos y así poder avanzar en la administración de una manera más eficaz, el C. Regidor Víctor Manuel Esparza solicita diez minutos de receso para comentarlo con los demás Regidores ya que considera que para poder tomar una decisión respecto a la PRODEUR, es necesario discutirlo por lo que se decreta un receso de 15 minutos para posteriormente retomar el punto. El C. Regidor Alfonso Tolentino González, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación da lectura al dictamen referente a la creación de la PRODEUR en sentido favorable, el Regidor Víctor Manuel Esparza menciona que el dictamen no está presentando en tiempo por lo que solicita se concluya el tema a lo que el Regidor José Antonio Macias Garay dice que sí está presentando en tiempo y forma ya que desde el mes de abril aproximadamente, el asunto fue turnado a la Comisión respectiva y la Comisión emitió dictamen en sentido favorable desde ese tiempo, solo que por cuestiones de carga de trabajo éste no se había sometido a consideración del Cabildo. El C. Presidente Municipal, Lic. Silvano Abarca Macklis solicita al Ingeniero Paciano Rojo Salazar de una explicación de lo que sería la PRODEUR, al respecto el Ingeniero Paciano Rojo Salazar explica el principal objetivo de la creación de la PRODEUR, después de discutirse ampliamente el tema es sometido a votación siendo aprobado por mayoría con diez votos a favor y dos en contra.

Se extiende la presente certificación que consta de dos fojas útiles escritas por un solo lado, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., a los diecisiete días del mes de enero del 2000, para los fines legales correspondientes.



MENTAMENTE
EFECTIVO NO REELECCIÓN
LUIS ENRIQUE DÍAZ FELIX
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA

**CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ROSARITO, DENOMINADO "PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO". QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ "PRODEUR", DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 74 Y 79 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 2.- LA PRODEUR TENDRÁ POR OBJETIVOS:

I: LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE CUALQUIER ACTO, DE LOS TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, QUE EL AYUNTAMIENTO LE ASIGNE EN PATRIMONIO POR ACUERDO DEL CABILDO;

II: PROMOVER, PLANEAR, PROYECTAR Y EJECUTAR, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES;

III: PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOTIFICACIÓN DE TERRENOS URBANOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EN AREAS EN DONDE SEA POSIBLE PROMOVER LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS;

IV: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DIRECTA POR MEDIO DE TERCEROS, CELEBRANDO EN ESTE CASO LOS CONTRATOS NECESARIOS A BAJO COSTO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES PRECISAS, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SE ESTIPULEN Y EXIGIENDO

EL C. LUIS ENRIQUE DÍAZ FÉLIX, SECRETARIO GENERAL DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el punto quinto correspondiente a Informes de Comisiones se tomo el siguiente:

ACUERDO

ACTA I-47//99 - El C. Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, Alfonso Tolentino González, informa que ya fue revisado el documento de la PRODEUR, mismo que anteriormente fue aprobado en Sesión de Cabildo, pero que se había acordado no publicarlo hasta en tanto no fuera revisado, por lo que manifiesta que este documento puede ser publicado ya en el Periódico Oficial del Estado, ya que fue debidamente revisado. El C. Regidor Alfonso Tolentino González hace entrega al C. Secretario del H. Ayuntamiento Luis Enrique Díaz Félix, el documento que contiene la Creación del Organismo Paramunicipal, Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito, posteriormente se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente certificación que consta de una foja útil escrita por un solo lado, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., a los diecisiete días del mes de enero del 2000, para los fines legales correspondientes.



ATENTAMENTE
EDRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
L. ENRIQUE DÍAZ FÉLIX
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

DICTAMEN 004-99

QUE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. PRIMER AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION EN LO RELATIVO A LA INICIATIVA DE CREACION DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO POR SUS SIGLAS ,PRODEUR.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: QUE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTICULO 115, FRACCIÓN V, FACULTA A LOS MUNICIPIOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES; CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ZONAS DE RESERVAS ECOLOGICAS;

SEGUNDO: QUE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU ARTICULO 81 ESTABLECE, QUE LOS AYUNTAMIENTOS POSEEN FACULTADES PARA EXPEDIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

TERCERO: QUE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU ARTÍCULO 43, FRACCIÓN XII, INCISO b, DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS CONCURRIR CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CUARTO: QUE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 79, DETERMINA QUE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE PLANEAR, ORIENTAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES CONCURRENTES ENTRE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y ES OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PREVER SU CABAL INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES QUE LES DEN ORIGEN, Y ASUMIR PLENAMENTE LAS FACULTADES QUE AL MUNICIPIO LE COMPETEN.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN XV Y ARTÍCULO 73 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL PRIMER AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, HA TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE.

RESOLUTIVO

UNICO .- SE EMITE OPINION A FAVOR DE LA INICIATIVA DE CREACION DE LA PARAMUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE ROSARITO POR SUS SIGLAS PRODEUR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

[Handwritten signature]

LAS GARANTÍAS ADECUADAS AL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS;

V: PROMOVER, ORGANIZAR Y EJECUTAR FRACCIONAMIENTOS, CONSTRUIR CASAS HABITACIÓN Y EDIFICIOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DESTINADOS A FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES Ó SOCIALES;

VI: PROMOVER, CONSTRUIR, FOMENTAR, VENDER, DAR Ó RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Ó EN ADMINISTRACIÓN, DESARROLLOS HABITACIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CENTRALES DE ABASTO EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO;

VII: PROMOVER Y OTORGAR EL FINANCIAMIENTO A PERSONAS DE BAJO INGRESO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y TERRENOS CUYA VENTA ESTÉ PROMOVRIENDO LA PRODEUR;

VIII: ADQUIRIR, FRACCIONAR, VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR, ACONDICIONAR, CONSERVAR, EXPLOTAR, OPERAR, CONSTRUIR INMUEBLES POR CUENTA PROPIA Ó DE TERCEROS;

IX: COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, FEDERALES Y ESTATALES Y CON LAS PARTICULARES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL SUELO Y VIVIENDA;

X: COORDINARSE Y CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES PROMOTORAS DE VIVIENDA, A FIN DE DETERMINAR LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE LA POBLACIÓN Y COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DE LAS MISMAS;

* XI: OBTENER TODO TIPO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y CONSTITUIR LOS FONDOS, Ó FIDEICOMISOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ESE MISMO EFECTO;

XII: CELEBRAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, FIDEICOMISO Ó DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SOBRE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES QUE SEAN DE SU PATRIMONIO;

XIII: COORDINAR LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE VIVIENDA QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DEL MUNICIPIO;

XIV: REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y ESPECIALES QUE LE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS:

- A. AGUA POTABLE;
- B. ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES;
- C. ALUMBRADO PÚBLICO;
- D. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES;
- E. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BULEVARES, CALLES, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PASEOS PEATONALES;
- F. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y UNIDADES DEPORTIVAS;
- G. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y PANTEONES;
- H. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RASTROS;
- I. CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONAMIENTO Y APEADEROS;
- J. CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CENTROS CULTURALES, DE SALUD Y ESCOLARES; Y
- K. LOS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO, LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Ó LA SOCIEDAD

XV: CONCURRIR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, EJERCITANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN:

- A. PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;
- B. LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y URBANISMO
- C. LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y MONUMENTOS FEDERALES Y ESTATALES
- D. LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO POTABILIZADORAS.

XVI: EN GENERAL REALIZAR, TODAS LAS OBRAS Ó ACCIONES QUE ESTÉN ENCAMINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 3.- LA PRODEUR PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, SU AUTOCONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE FUENTES DE

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADAS EN LAS REGIONES DONDE SE DESARROLLEN SUS PROGRAMAS, ADECUANDO ESTOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO, CLIMA Y COSTUMBRES DE LOS HABITANTES.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DE LA PRODEUR

ARTÍCULO 4.-EL PATRIMONIO DE LA PRODEUR DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO SE CONSTITUIRÁ CON:

- I. LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES, BIENES Y DEMÁS INGRESOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Ó FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE LE OTORGUEN Ó DESTINEN;
- II. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS Y MORALES;
- III. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES;
- IV. LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY;
- V. EL USO Y EJERCICIO DEL PATRIMONIO DEL PRODEUR, SERÁ EN BASE A LOS PLANES Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CON ESTRICTO APEGO A LA TÉCNICA DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL; Y
- VI. EN GENERAL LOS DEMÁS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL, Y QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE CABILDO.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FACULTADES

ARTÍCULO 5.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DE LA PRODEUR: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL COMISARIO.

ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO;

- I. UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECÓLOGIA;
- II. UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
- III. EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECÓLOGIA Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO;

- IV. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;
- V. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- VI. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO;
- VII. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS;
- VIII. UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS;
- IX. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y
- X. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 7.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES LA AUTORIDAD SUPREMA DEL ORGANISMO, SUS DECISIONES NO PODRÁN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO NI A LAS DE ESTE ACUERDO.

ARTÍCULO 8.- SON FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS SIGUIENTES:

1. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD PARAESTATAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN A LA MISMA; DE IGUAL MANERA APROBAR Y EXPEDIR EN SU CASO EL REGLAMENTO INTERNO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.
2. APROBAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS QUE PROPONGA EL DIRECTOR DEL ORGANISMO.
3. APROBAR LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, INVERSIÓN Y ACTIVIDADES ANUALES QUE PROPONGA EL DIRECTOR.
4. APROBAR LA CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y EMPRÉSTITOS QUE CONTRAIGA EL ORGANISMO.
5. APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y ACCIONES QUE CELEBRE EL ORGANISMO CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
6. ESTABLECER LAS POLÍTICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
7. OTORGAR EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL TODA CLASE DE PODERES Y EN SU CASO REVOCAR LOS MISMOS.
8. NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD QUE OCUPAN CARGOS CON JERARQUÍA ADMINISTRATIVA INFERIOR A LAS DE AQUEL, ASÍ COMO APROBAR LA FIJACIÓN DE SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS MISMOS.

A 1 1

9. EVALUAR EN FORMA PERMANENTE Y CONSTANTE EL AVANCE Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.
10. APROBAR LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE PLAZAS.
11. ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE OBRA E INVERSION.
12. ANALIZAR Y APROBAR LOS INFORMES DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.
13. CUANDO PROCEDA, APROBAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES.
14. APROBAR ANUALMENTE PREVIO INFORME DEL COMISARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO Y AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS.
15. A LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR Y LAS DISPOSICIONES DE CABILDO.

ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ TRIMESTRALMENTE Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO.

ARTÍCULO 10.- EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURARÁ TRES AÑOS Y SERÁ HONORIFICO Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A REMUNERACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 11.- PARA EFECTOS DE LAS SESIONES, SE ESTABLECERA EL QUORUM CUANDO CONCURRAN POR LO MENOS EL CINCUENTA PORCIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MÁS UNO Y SIEMPRE QUE ASISTA EL PRESIDENTE O SU REPRESENTANTE, LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y EN SU CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEBERÁ CONVOCAR A SESIÓN ORDINARIA MINIMO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y A SESIÓN EXTRAORDINARIA POR LO MENOS CON 24 HORAS MINIMO DE ANTICIPACIÓN.

A FALTA DE QUORUM EL PRESIDENTE REALIZARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, DANDO INICIO LA SESIÓN CON LOS PRESENTES, MEDIA HORA DESPUÉS DEL HORARIO FIJADO EN LA CONVOCATORIA ORIGINAL.

ARTÍCULO 12.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A PROPUESTA POR EL PRESIDENTE A TRAVÉS DE UNA TERNA.

ARTÍCULO 13.- EL DIRECTOR DE LA PRODEUR TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ, PERO SIN VOTO;
- II. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;
- III. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES QUE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO;
- IV. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA PRODEUR;
- V. PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO SIGUIENTE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR;
- VI. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PROYECTO DE GASTOS Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO SIGUIENTE;
- VII. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES, ACOMPAÑADO DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTES A LOS REPORTE, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;
- VIII. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL SUBDIRECTOR Ó SUBDIRECTORES, Y AL RESTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PRODEUR;
- IX. EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES;
- X. PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA MARCHA COTIDIANA DE LA PRODEUR;
- XI. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA PRODEUR;
- XII. SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA PRODEUR, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y TRATÁNDOSE DE CRÉDITOS O EMPRESTITOS, SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;
- XIII. REPRESENTAR A LA PRODEUR COMO MANDATARIO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO Y LAS ESPECIALES

QUE CONFORME A LA LEY REQUIERÁN DE TAL NATURALEZA, OTORGANDO ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) PROMOVER Y CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE LAS MISMAS;
- B) OTORGAR EL PERDÓN Y REALIZAR CONVENIOS QUE BENEFICIEN Y SALVAGUARDEN EL INTERÉS DE LA PRODEUR;
- C) OCURRIR Y/O DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- D) SUSTITUIR EL PRESENTE MANDATO TODO Ó EN PARTE EN LA PERSONA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO O DEL ABOGADO QUE A TAL EFECTO AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE LE DELEGUEN INCLUYENDO LOS ACTOS DE DOMINIO;

XIV. LAS DEMÁS QUE LE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE ACUERDO Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

ARTÍCULO 14.- PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, CON EXPERIENCIA MINIMA DE TRES AÑOS EN EL RAMO;
- II. SU EJERCICIO PODRÁ DURAR TRES AÑOS, Y PODRÁ SER REELECTO PARA UN SIGUIENTE PERÍODO DE FUNCIONES;
- III. EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL SERÁ REMUNERADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE PARA TALES EFECTOS APRUEBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 15.- EL COMISARIO DEL PRODEUR, SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A PROPUESTA DEL PRESIDENTE A TRAVEZ DE UNA TERNA.

ARTÍCULO 16.- EL COMISARIO DEL PRODEUR TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRODEUR SE HAGAN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY, ESTE ACUERDO, PLANES Y PRESUPUESTO ORIGINAL;
- II. PRACTICAR AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;
- III. RECOMENDAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL DIRECTOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA PRODEUR;
- IV. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN ACTUAR COMO MIEMBRO DE LA MISMA;

- V. PERCIBIR EL SALARIO U HONORARIOS QUE SE LE DESIGNEN POR SUS SERVICIOS, SALVO EL CASO DE QUE SEA FUNCIONARIO Ó EMPLEADO PÚBLICO;
- VI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ANTERIORES.

ARTÍCULO 17.- PARA SER COMISARIO DEBERÁ SER CIUDADANO MEXICANO, CONTADOR PÚBLICO TITULADO, CON CONOCIMIENTOS AFINES AL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN Y CON UNA EXPERIENCIA DE NO MENOR A TRES AÑOS.

ARTÍCULO 18.- EL COMISARIO DURARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO POR TRES AÑOS Y SERÁ REMUNERADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO, QUE PARA SUS EFECTOS APRUEBE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 19.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE PRODEUR Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 20.- LA RENTA Ó VENTA DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES QUE CONSTRUYA DIRECTAMENTE Ó A TRAVÉS DE TERCEROS, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I. SERÁN RENTADAS Ó VENDIDAS A PERSONAS QUE SEAN JEFES DE FAMILIA Y NO SEAN DUEÑOS DE OTRA VIVIENDA Ó LOCALIDAD HABITACIONAL;
- II. LA RENTA Ó VENTA DE TERRENOS SERÁ SIEMPRE CON EL FIN DE QUE SE CONSTRUYA EN ELLOS UN LOCAL DESTINADO A LA HABITACIÓN, LO CUAL SE ESTABLECERÁ EXPRESAMENTE COMO CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE, DEBERÁ SER CUMPLIDA DENTRO DEL TÉRMINO QUE EN CADA CONTRATO SE ESTABLEZCA;
- III. EL COSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDE VARIAR LAS CONDICIONES DE ENGANCHE, PLAZO Y TIPO DE INTERÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE CADA ZONA Ó REGIÓN DEL MUNICIPIO;
- IV. NO PODRÁN ARRENDARSE Ó VENDERSE MÁS DE UN TERRENO Ó VIVIENDA A CADA VIVIENDA DE FAMILIA;
- V. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LAS CONDICIONES, LOS PLAZOS Y EN GENERAL EL CONTENIDO Y LA FORMA DE LOS CONTRATOS QUE DEBAN CELEBRARSE CON LOS COMPRADORES Ó ARRENDAMIENTOS DE CASAS O TERRENOS;
- VI. LA PRODEUR EJECUTARÁ TODAS SUS OBRAS, PROCURANDO LOS APOYOS FINANCIEROS Y FUENTES DE CRÉDITO QUE OFREZCAN MAYOR VENTAJA PARA LOS BENEFICIARIOS, INCLUYENDO OBRAS

- DE BENEFICIO SOCIAL NO RECUPERABLES, TRIPARTITAS Ó DE RECURSOS PROPIOS DE AYUNTAMIENTO;
- VII. LA PRODEUR REALIZARÁ LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN BAJO LOS SISTEMAS DE IMPOSICIÓN Y COOPERACIÓN, SEGÚN SE REQUIERA, LOS PROPIETARIOS Ó POSEERORES DE PREDIOS BENEFICIADOS CON OBRAS Y SERVICIOS DE URBANIZACIÓN PREVISTOS EN ESTE ACUERDO, QUE SE EFECTUEN TANTO POR EL SISTEMA DE IMPOSICIÓN COMO EL DE COOPERACIÓN, QUEDARÁN OBLIGADOS A CONTRIBUIR PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- DESTÍNESE Y TRANSFÉRASE LOS RECURSO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CONFORMAR EL PATRIMONIO DE LA PRODEUR.

ARTÍCULO 2.- TRANSFÉRASE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DESTINADOS A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE FUERÓN APROBADOS PARA 1999, POR EL H.CABILDO A LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

ARTÍCULO 3.- A FIN DE INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRODEUR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REQUERIRÁ POR OFICIO A LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES PARA QUE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO HAGAN LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO QUE LES CORRESPONDA.

ARTÍCULO 4.- LA PRODEUR INICIARÁ SUS FUNCIONES DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE LA INSTALACIÓN FORMAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 5.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO.

DADO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC. SILVANO ABARCA MACKLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. 1ER.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



C. LUIS ENRIQUE DIAZ FELIX
SECRETARIO GENERAL DEL H. 1ER.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.